

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11886.-

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 11813 y N° 11814; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 11814 se aprobó el incremento salarial otorgado al personal de la Administración Pública Municipal conforme Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 497/10 del Órgano Ejecutivo Municipal.-

Que en fecha 18 de agosto de 2010 el Órgano Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Empleados Municipales de Neuquén presentó en la Comisión de Hacienda un nuevo acuerdo de la Mesa de negociación Salarial que contempla modificaciones a los incrementos acordados mediante Acta Acuerdo de fecha 23 de Abril de 2010.-

Que las modificaciones acordadas cumplen con las consignas previstas en la Ordenanza N° 10288 en cuanto a la modalidad de los incrementos salariales a otorgar al personal municipal, específicamente en lo referido a que se contemplen conceptos bonificables y remunerativos.-

Que el nuevo acuerdo mejora sustancialmente las repercusiones económicas en el Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS) al contemplar sumas remunerativas y bonificables a partir del mes de Agosto de 2010.-

Que consecuentemente con el incremento salarial bonificable y remunerativo otorgado a partir del 01 de agosto de 2010 al personal de la Administración Pública Municipal deviene en abstracto, a partir de dicha fecha, la autorización otorgada al IMPS mediante Ordenanza N° 11813.-

Que la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 134/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria 014/2010, celebrada por el Cuerpo el 19 de Agosto del corriente año.-

Por ello, y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un -----incremento salarial del 13% remunerativo y bonificable al personal de la Administración Pública Municipal a partir del mes de Agosto de 2010, el que se calculará sobre el salario básico de cada categoría vigente al mes de Marzo de 2010.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 2º):** DEJASE sin efecto los alcances establecidos en el artículo 1º) de  
-----la Ordenanza N° 11814 a partir del 01 de agosto de 2010.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las  
----- modificaciones presupuestarias correspondientes a tal efecto.-

**ARTÍCULO 4º):** DEROGUESE la Ordenanza N° 11813.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO  
DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-164-B-2010).-**

ES COPIA:

jdc.

FDO: BURGOS  
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 11814 /2010  
Promulgada por Decreto N° 1056 /2010  
Expte N° CD-164-B-10  
Obs. : \_\_\_\_\_

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1786  
Fecha: 17, 09, 2010